Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.2023-3641 DE 2023

OBJETO	Contrato de prestación de servicios profesionales especializados para brindar apoyo en todos los asuntos técnicos inherentes para el normal funcionamiento de la Secretaría de Infraestructura
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO**
CARGO	**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**
C.C.	24.812.118
CONTRATISTA:	**ANDRES FELIPE EGUIS VIVAS**
C.C.	9.730.055
VALOR DEL CONTRATO:	El valor estimado del contrato es la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($22.500.000.00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (05) meses

Entre los suscritos a saber: : **CLAUDIA MILENA ARENAS AGUDELO,** mayor y vecina de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 24.812.118 Montenegro Quindío, obrando en nombre y representación del municipio de Armenia, en calidad de Secretario de Infraestructura, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº 181 del 5 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida por el Decreto No. 059 de 2013, modificado por el Decreto 283 de 2020, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte; y de la otra, **ANDRES FELIPE EGUIS VIVAS**, mayor de edad y domiciliado (a) en Armenia (Q), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 9.730.055 expedida en Armenia, Quindío, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones**: 1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que el Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1.993, expidió certificado en el que consta que en la planta de personal del municipio de Armenia, no existe personal o no se dispone de personal suficiente, para el cumplimiento del objeto del contrato; **3)** Que ante tal necesidad y en razón a lo señalado en el artículo2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se cursó invitación al Señor **ANDRES FELIPE EGUIS VIVAS,** para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **4)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el (la) oferente cumple con las condiciones requeridas y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **5)** Que en cumplimiento de lo establecido por el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la delegada por el contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el contratista es idóneo (a). **6)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-6060 del 26 de junio de 2023, por valor de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000.00). 7)** El presente contrato se pagará conforme al Rubro: Servicios generales de construcción de carreteras. Fuente: Propios. En consecuencia, en razón a estas consideraciones es pertinente celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Contrato de prestación de servicios profesionales especializados para brindar apoyo en todos los asuntos técnicos inherentes para el normal funcionamiento de la Secretaría de Infraestructura. **SEGUNDA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1. Obligaciones Generales. 2.1.1** Presentar al Supervisor y/o Interventor informes mensuales y final del cumplimento de las actividades objeto del contrato. **2.1.2** Conocer e implementar los

procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG V2. **2.1.3** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **2.1.4** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **2.1.5** Administrar, conservar y entregar al término del contrato todos los archivos documentales producidos en desarrollo del objeto contractual y el Formato Único de Inventario Documental, en aplicación de la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo), y responder por el buen estado (salvo deterioro por su normal uso) de los bienes que le sean entregados para el cumplimiento del objeto contractual. **2.1.6** Cumplir con las obligaciones del Sistema General de Riesgos Laborales establecidas en el Artículo 16 del Decreto 0723 de 2013. **2.1.7** Cumplir el Código de Ética Institucional y asistir a las reuniones de inducción y reinducción que programa el Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional**. 2.1.8** Cumplir las medidas de bioseguridad establecidas en el decreto 666 de 2020, por medio del cual se adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID- 2020. **2.1.9** De conformidad con el artículo 2.2.4.2.2. del Decreto 1072 de 2015, sobre las Obligaciones del contratista, establece: El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **2.2. Obligaciones Específicas: 1.** Efectuar apoyo técnico especializado a la Secretaría de Infraestructura en la elaboración y/o estructuración de estudios técnicos necesarios para la formulación de proyectos de inversión. **2.** Elaborar los presupuestos y brindar la asesoría técnica especializada y específica en la elaboración de análisis de precios unitarios necesarios para la ejecución de las obras y/o proyectos que demande la Secretaría. **3.** Brindar el asesoramiento técnico especializado, para la posible solución, de las diferentes contingencias que se presenten, tanto en la infraestructura urbana, vial y geotécnica del municipio de Armenia. **4.** Asistir cumplidamente a las reuniones, comités y demás citaciones en las que se requiera su apoyo técnico de acuerdo con su objeto contractual. **5.** Presentar con el informe mensual al supervisor las evidencias de las actividades realizadas y al finalizar el contrato, presentar un informe final que incluya todas las evidencias del mismo, además deberá entregar al archivo de la Secretaría todos los documentos debidamente archivados con el Formato Único de Inventario Documental, lo que se verificará con el respectivo paz y salvo entregado por el personal encargado del archivo de la Secretaría. **6.** Prestar acompañamiento técnico especializado a la Secretaría de Infraestructura en la elaboración y/o estructuración de estudios técnicos necesarios para la ejecución de proyectos de inversión. **7.** Enviar mensualmente al funcionario encargado del SIA OBSERVA, los informes de actividades y demás anexos de cada cuenta de cobro, para el cargue respectivo en la plataforma. **8.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato, inherentes al objeto contractual. **9.** Apoyar en los aspectos técnicos que se requieran por parte de le secretaria de infraestructura en relación a la supervisión del contrato de interventoría 004 de 2022. **10.** Apoyar en las respuestas a oficios o requerimientos allegados a la dependencia en relación a la ejecución del contrato de obra pública 014 de 2022 y contrato de consultoría 004 de 2022. **TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 3.1.** Efectuar cumplidamente el pago pactado en el contrato. **3.2.** Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que se verificará además el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **3.3.** Solicitar la expedición del registro presupuestal. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante Cinco (05) pagos, mes vencido por valor de hasta **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.500.000.00)**, cada uno, previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **Nota:** El último pago queda supeditado a la entrega de la totalidad de los archivos y documentos correspondientes a la ejecución contractual cuando haya lugar. **QUINTA**. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se estipula en cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; **SEXTA**. **CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA** declara que tiene la capacidad legal para contratar con el municipio, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato la hoja de vida del contratista, presentada junto con su oferta, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, Ley 617 de 2000, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes. **NOVENA.**

PRESTACIONES SOCIALES: El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de1993.**DECIMA**. **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).**DÉCIMA PRIMERA**. **MULTAS:** El municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la Ley 1474 de 2011); **DECIMA SEGUNDA**: **PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerá Ingeniero David Estiven Acevedo Osorio o quien haga sus veces, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; Informar de manera oportuna sobre cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y Sia observade los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del municipio de Armenia **g)**Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **DECIMA CUARTA**. **DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.**DECIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2023-6060 del 26 de junio de 2023, por valor de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($22.500.000.00). SEXTA: CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**DECIMA SÉPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el municipio de Armenia; **DECIMA OCTAVA.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.**DECIMA NOVENA.AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de laley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes. **VIGÉSIMA. GARANTÍAS:** Atendiendo el contenido del inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios cuyo valor **SI__ NO**_X supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos mensuales vencidos, **SI_NO**_X__ se exigirá al contratista la constitución de garantía para el desarrollo del objeto contractual (En caso afirmativo se debe indicar el amparo requerido, el valor y la vigencia).**VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el artículo 217, inciso final, del Decreto Ley 019de 2.012, el cual modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993, modificado a su vez por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2.007, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **VIGÉSIMASEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne al municipio de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.**}**

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Valentina Osorio Marín - Abogada Contratista - Secretaría de Infraestructura.

Revisó: Claudia Milena Arenas Agudelo - Secretaria de Infraestructura